



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Visto: el Expediente US-EE-N° 1290/26 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico mencionado en el Visto tramita la contratación, por el plazo de doce (12) meses, del servicio integral de limpieza destinado a los edificios en los que funcionan las distintas dependencias del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con el objeto de garantizar adecuadas condiciones de higiene, salubridad, conservación y seguridad para el personal y el público que concurre diariamente a las instalaciones del Organismo, conforme fuera solicitado mediante Nota Interna N.º 2721/2026, suscripta por el Secretario Administrativo a cargo de la Presidencia del Instituto.

Que las Especificaciones Técnicas contemplan la limpieza integral de oficinas, sanitarios, cocinas, pasillos, escaleras, vidrios, accesos, veredas, espacios comunes, patios, depósitos y demás dependencias, así como la provisión permanente de insumos sanitarios, mantenimiento invernal de accesos mediante remoción de nieve y hielo, limpieza de canaletas y servicios extraordinarios de limpieza de los Salones de Usos Múltiples cuando sean utilizados para actividades institucionales o por terceros autorizados.

Que la contratación tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, pudiendo prorrogarse conforme lo previsto por la normativa vigente y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el costo estimado de dicha contratación es de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 98.400.000,00.-).

Que corresponde designar a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión de Preadjudicación, la cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento.

Que con el propósito de concretar la contratación, mediante Resolución I.P.R.A N° 423/26, se autorizó en el marco de lo establecido en el artículo 17, inciso a) primer párrafo de la Ley N° 1015, y el artículo 25, del Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras Y contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120-24 Resolución O.P.C N.º 17/21, Resolución O.P.C N.º 18/21, Resolución O.P.C N.º 58/21, Resolución N.º C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26 .

Que corresponde realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial 1015.

Que se cuenta con reserva presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, y Decreto Provincial N.º 1306/26.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N.º 03/2026, destinado a la contratación del Servicio

Integral de Limpieza, con provisión de insumos, para las sedes del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ubicadas en las ciudades de USHUAIA, sita en San Martín N.º 360, y RÍO GRANDE, sita en Perito Moreno N.º 168, por el término de DOCE (12) meses, con opción de prórroga, conforme a las condiciones y términos establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de bases y condiciones Particulares y Generales Obrante en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto estimado de la Licitación Pública N° 03/26, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 98.400.000,00.-).

ARTÍCULO 4º.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a los agentes Ángel Criniti, Director General, Analía Pacheco, Directora General Delegación Río Grande y Adriana Meza, Jefa del Departamento Compras y Suministros y como suplentes a los agentes Joaquín Monti, Director de Gestión Financiera e Inés Amitrano, Directora de Despacho General.

ARTÍCULO 5º.- Establecer como fecha de recepción de ofertas el día 07 de septiembre del 2026 hasta las 11:00hs; siendo la fecha de apertura de sobres el día 07 de septiembre del 2026, a las 12:00 hs en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sito en calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 3-33-331 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, correspondiente al ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación, a la Dirección General Ushuaia, a la Dirección General de Río Grande, a la Dirección de Gestión y Administración y a la Dirección y Gestión Comercial todas dependientes de este Instituto.

ARTÍCULO 8º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN N°

Firmado Digitalmente por **ABOGADO**
CACERES Maria Noel *Instituto*
Provincial de Regulación de Apuestas
Secretario de Juegos **25/08/2026**
08:39

Firmado Digitalmente por **HILLAR**
Osvaldo Alberto Jacobo *Instituto*
Provincial de Regulación de Apuestas
Presidente **25/08/2026 09:03**

ANEXO I – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26 “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON PROVISIÓN DE INSUMOS PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-26 EXPEDIENTE I.P.R.A US-EE-N°1290/26

OBJETO: S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON PROVISIÓN DE INSUMOS PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Dirección de Despacho General del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, San Martín 360, 1° Piso, Ushuaia, Tierra del Fuego.

Fecha Límite: 07/09/26

Hora Límite: 11:00 hs

APERTURA DE SOBRES:

Lugar: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, San Martín 360, 1° piso, Ushuaia Tierra del Fuego.

Fecha de Apertura: 07/09/26

Hora de Apertura: 12:00 hs

OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gob.ar y www.ipra.gov.ar/web/compras a partir del presente anuncio.

ANEXO II – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N ° 03/2026

ÍNDICE

Clausula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Clausula 2.- COSTO ESTIMADO

Clausula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Clausula 4.-PLAZO DE LA ENTREGA

Clausula 5- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Clausula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Clausula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

Clausula 8.- OFERTA

Clausula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Clausula 10.- OFERTA ALTERNATIVA

Clausula 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Clausula 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Clausula 13.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Clausula 14.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Clausula 15.- RECEPCIÓN DE BIENES

Clausula 16.- FACTURACIÓN Y PAGO

Clausula 17.- I.V.A

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTICULO 26 - PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015

ANEXO VI - CONSTANCIA DE VISITA

RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

Clausula 1.- Objeto de la Contratación

El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas llama a Licitación Pública N.º03-2026 Expediente I.P.R.A. N.º1290-2026 destinada a la contratación, servicio Integral de Limpieza, Higiene, Desinfección y Provisión de Insumos para las dependencias del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA)”, ubicadas en las ciudades de USHUAIA, sita en San Martín N.º 360, y RÍO GRANDE, sita en Perito Moreno N.º 168 , de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Anexos que integran el presente Pliego.

La contratación comprende la provisión de mano de obra, insumos, productos, herramientas, maquinarias, equipamiento y demás elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.

La contratación tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

El Instituto podrá prorrogar la contratación conforme a la normativa vigente, siempre que existan razones de interés público, disponibilidad presupuestaria y conformidad del adjudicatario.

La eventual prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo.

Clausula 2.- Costo Estimado

El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas asigna a la presente contratación un costo estimado de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 98.400.000,00.-)

Clausula 3.- Especificaciones de la Contratación

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego

Clausula 4.- Plazo de la Entrega

Los sobres serán recepcionados hasta el día 07 de septiembre del 2026 hasta las 11:00hs.

Clausula 5.- Obtención del Pliego

El pliego de la presente Licitación se podrá descargar en la página oficial del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, www.compras.tierradelfuego.gob.ar y www.ipra.gov.ar/web/compras a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

Clausula 6.- Presentación de la oferta

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignados en la cubierta del frente el siguiente texto:

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03-26

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07-09-26

HORARIO DE APERTURA: 12:00 HS

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada del I.P.R.A, sito en San Martín N° 360, 1° piso – Ushuaia, hasta el día y hora indicado en el aviso de llamado a licitación, la que dejara constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se consideraran presentadas en el momento de su recepción en la mesa de entrada del I.P.R.A, sito en San Martín N° 360, 1° piso, Ushuaia, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.
3. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y firmadas en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite debe ser presentada en copia certificada, como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. Las ofertas deberán ser claras, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones. Las ofertas presentadas fuera de término fijado para su recepción, serán rechazadas sin tramite.

Clausula 7.- Recepción de los Sobres y Apertura de Ofertas

El lugar, la fecha y hora límites para la recepción de ofertas, así como para el acto de del apertura de sobres, serán fijados por la Dirección y Gestión de Administración, mediante comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación. A la hora fijada para el acto de apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo. Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 2901-433515 o al correo electrónico compras@ipra.gov.ar.

Así mismo, de solicitarlo, los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del acta de apertura realizada.

Clausula 8.- Oferta

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del Anexo III del presente Pliego, debidamente cumplimentado.
- 2) Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el Artículo descripto como “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE” del presente pliego.

Clausula 9.- Formulario de Cotización

Según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34.

Tanto en la oferta básica como las ofertas alternativas que se presentan deberán cotizarse con ajuste a las especificaciones y características solicitadas en el presente pliego, a consumidor final y en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones;

La oferta económica solo se podrá cotizar en el formulario de cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Clausulas particulares, en el cual:

Se especificara el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en Pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.

Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor determinado en Pesos y el total general de la propuesta en letras y números.

Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor individual de la OFERTA.

La sola prestación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las clausulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

Clausula 10.- Ofertas Alternativas

Podrán presentarse propuestas alternativas, ajustándose solo a la oferta básica obligatoria ajustada al pliego de bases y condiciones, ofreciendo distintas soluciones técnicas y cumplimiento con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I.

En caso de oferta/s alternativa/s la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.

Clausula 11.- Mantenimiento de Oferta

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura,

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente hasta un máximo de treinta (30) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importara la perdida de la garantía de oferta. El plazo total de

mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un termino distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezcan en las clausulas particulares.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo a lo previsto en el punto 61 del Decreto Provincial N° 674/11, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerara automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere prorroga del proponente.

Clausula 12.- Documentación a presentar por el Oferente

La documentación a presentar por el oferente estará constituida por aquella que forme parte de la oferta y la que se encuentre integrando el presente Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción, conforme ANEXO II de las presentes cláusulas.
2. Declaración jurada del proponente expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de las partes, según ANEXO V del Pliego Licitatorio.
Aclaración: No se debe adjuntar en esta instancia el Pliego Licitatorio incluyendo circulares modificatorias y/o aclaratorias, ambas con o sin consulta. Este habrá de ser presentado debidamente por el firmado por el representante de la empresa adjudicataria, como tramite previo a la firma del contrato.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiera, ni con su debida incripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y ultima designación de autoridades vigente. Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Publico, por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del domicilio social.

4. Poderes concedidos y toda la otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada. En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del domicilio social.)
5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, representante legal o apoderado que rubricara todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015, del ANEXO V del presente pliego.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fagueña (A.R.E.F) y certificado de Cumplimiento Fiscal (libre deuda) expedido por A.R.E.F.
Si el oferente no opera como contribuyente de Ingresos Brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, corresponde adjuntar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción de Tierra del Fuego.
8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P).
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Carpeta de Antecedentes Comerciales donde conste detalle de empresas en las que actualmente prestan servicio o lo hayan prestado, consignando número de contacto y persona de referencia de cada una de ellas. Certificado de cumplimiento de contrato emitido por quien corresponda.
11. Nómina del personal propuesto.
12. Plan de trabajo.
13. Cronograma de limpieza.
14. Constancia de visita obligatoria.
15. Toda otra documentación exigida en el presente Pliego.

Clausula 13.- Requisitos Exigibles al momento de apertura de Ofertas

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, los siguientes:

- Formulario de Cotización provisto por el I.P.R.A
- Comprobante de la Constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que de lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia en el Acta de Apertura.

Clausula 14.- Evaluación de las Ofertas

La evaluación y selección de las ofertas se realizará conforme a lo requerido en el Artículo N° 18 del presente Pliego de Condiciones Generales. La adjudicación recaerá en la propuesta que, cumpliendo con las bases y condiciones establecidas, resulte más conveniente a los intereses del I.P.R.A., considerando criterios de precio y/o calidad de lo ofertado.

Clausula 15.- Recepción de Bienes

La recepción del servicio objeto de la presente contratación operará a partir de la fecha que establezca el Instituto una vez notificado de la Orden de Compra y del acto de adjudicación correspondiente,

La recepción de las prestaciones se realizará mediante la verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en la oferta adjudicada.

A tales efectos, el área técnica competente del Instituto efectuará controles periódicos y emitirá, con frecuencia mensual, o la que resulte aplicable según la naturaleza del servicio, un Acta de Conformidad de Servicio, en la que se dejará constancia de:

- tareas realizadas;
- observaciones;
- reclamos;
- incumplimientos;
- instrucciones impartidas;
- conformidades del servicio.

La emisión del Acta de Conformidad de Servicio sin observaciones, o con observaciones debidamente subsanadas, constituirá condición necesaria para la tramitación y autorización del pago correspondiente al período certificado.

En caso de verificarse incumplimientos parciales o totales, el Instituto podrá, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder:

- Intimar al adjudicatario a su subsanación dentro del plazo que se determine.
- Aplicar las penalidades previstas en el presente Pliego.
- Rechazar total o parcialmente la certificación del período respectivo, con la consecuente suspensión o reducción del pago.

La recepción definitiva del servicio se producirá al vencimiento del plazo contractual, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y de la inexistencia de obligaciones pendientes.

Clausula 16.- Facturación y Pago

La/s factura/s emitida/s a nombre del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, C.U.I.T 33-67574630-9 y el proveedor la/s presentara para el tramite de pago en la Mesa de Entrada del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas acompañada por:

- a) Remito y/o documentación aduanera si correspondiere.
- b) Libre Deuda de ingresos brutos vigente extendido por A.R.E.F. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral o exentos de impuesto, deberán presentar certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por A.R.E.F. La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dara lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.
- c) Certificado ProTDF vigente al momento de emisión de la/s factura/s.

Clausula 17.- I.V.A.

La condición del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ante el Impuesto del Valor Agregado (I.V.A) es de exento.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. EDIFICIOS ALCANZADOS

Sede Ushuaia

San Martín N° 360.

Delegación Río Grande

Perito Moreno N° 168.

La totalidad de las dependencias de ambos edificios quedará comprendida dentro del servicio.

2. PLAZO

DOCE (12) meses, con posibilidad de prórroga conforme la normativa vigente.

3. HORARIO DEL SERVICIO

La limpieza se realizará de lunes a viernes en los horarios que determine el Instituto.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el adjudicatario deberá prestar servicios fuera del horario habitual, incluyendo sábados, domingos y feriados, especialmente cuando se desarrollen actividades institucionales.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

La limpieza comprenderá, como mínimo:

- oficinas;
- despachos;
- salas de reuniones;
- recepción;
- pasillos;
- escaleras;
- sanitarios;
- cocinas;
- archivos;
- depósitos;

- SUM;
- patios;
- veredas;
- accesos;
- sectores técnicos;
- áreas de circulación;
- vidrios;
- mobiliario;
- artefactos;
- equipamiento informático.

5. LIMPIEZA DIARIA

Todos los días hábiles deberá efectuarse:

- barrido y trapeado de pisos;
- aspirado de alfombras;
- limpieza de escritorios;
- limpieza de mobiliario;
- limpieza de computadoras exteriormente;
- limpieza de teléfonos;
- limpieza de puertas;
- limpieza de picaportes;
- limpieza de barandas;
- limpieza de vidrios interiores;
- limpieza de sanitarios;
- desinfección de sanitarios;
- limpieza de cocinas;
- limpieza de piletas;
- limpieza de griferías;
- limpieza de electrodomésticos de uso común;
- retiro de residuos;
- reposición de bolsas.

6. LIMPIEZA SEMANAL

Como mínimo deberá realizarse:

- limpieza profunda de pisos;

- limpieza de zócalos;
- limpieza de revestimientos;
- limpieza de paredes lavables;
- limpieza de puertas completas;
- limpieza de muebles altos;
- limpieza de archivos;
- limpieza de estanterías;
- limpieza de luminarias accesibles.

7. LIMPIEZA MENSUAL

Deberá efectuarse:

- limpieza de vidrios exteriores;
- limpieza de canaletas;
- limpieza de marquesinas;
- limpieza de cartelería;
- limpieza de cielorrasos accesibles;
- lavado profundo de pisos.

8. LIMPIEZA DE SANITARIOS

Los sanitarios deberán mantenerse en perfecto estado de higiene durante toda la jornada.

Se efectuará:

- lavado de pisos;
- desinfección;
- limpieza de inodoros;
- limpieza de mingitorios;
- limpieza de lavatorios;
- limpieza de espejos;
- limpieza de griferías;
- eliminación de olores;
- reposición permanente de insumos.

9. PROVISIÓN DE INSUMOS

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario suministrar permanentemente:

- papel higiénico;

- toallas descartables;
- jabón líquido;
- alcohol en gel;
- desodorantes de ambiente;
- bolsas para residuos;
- detergentes;
- lavandina;
- desinfectantes;
- limpiadores;
- ceras;
- lustra muebles;
- desengrasantes;
- limpiavidrios;
- esponjas;
- rejillas;
- paños de microfibra;
- mopas;
- escobas;
- cepillos;
- cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación.

Todos los productos deberán ser de primera calidad y contar con autorización para su comercialización.

10. EQUIPAMIENTO

La empresa deberá proveer como mínimo:

- aspiradoras industriales;
- hidrolavadora;
- lustradora;
- carros de limpieza;
- escaleras;
- baldes profesionales;
- señalización de pisos húmedos;
- herramientas para limpieza de altura.

11. MANTENIMIENTO INVERNAL

Durante la temporada invernal el adjudicatario deberá:

- retirar nieve de los accesos;
- remover hielo;
- esparcir sal gruesa o producto equivalente;
- mantener transitables los ingresos;
- efectuar controles permanentes cuando existan precipitaciones.

Estas tareas deberán encontrarse concluidas antes del horario de ingreso del personal.

12. LIMPIEZA DEL SUM

Cada vez que el SUM sea utilizado por el Instituto o por terceros autorizados deberá efectuarse:

- limpieza integral del salón;
- limpieza de cocina;
- limpieza de sanitarios;
- retiro de residuos;
- lavado de pisos;
- limpieza de mesas;
- limpieza de sillas;
- reposición de insumos.

Estas tareas podrán requerirse inclusive durante fines de semana y feriados.

13. RESIDUOS

Los residuos deberán retirarse diariamente.

Las bolsas deberán reemplazarse inmediatamente luego de cada retiro.

Los residuos serán depositados en los lugares que indique el Instituto.

14. PERSONAL

El adjudicatario deberá afectar personal suficiente para garantizar el cumplimiento integral del servicio en ambas sedes.

Todo el personal deberá:

- utilizar uniforme;
- portar credencial identificatoria;
- utilizar elementos de protección personal;

- mantener conducta respetuosa;
- observar confidencialidad respecto de toda información a la que acceda.

15. SUPERVISIÓN

La empresa designará un Supervisor responsable.

El Supervisor deberá:

- visitar periódicamente ambas sedes;
- atender reclamos;
- controlar la calidad del servicio;
- coordinar reemplazos;
- mantener contacto permanente con el Instituto.

16. REPOSICIÓN DEL PERSONAL

Toda ausencia deberá ser cubierta inmediatamente.

No podrá reducirse la dotación sin autorización del Instituto.

17. CONTROL DEL SERVICIO

El Instituto designará un Inspector del Contrato.

El mismo podrá:

- efectuar inspecciones;
- impartir instrucciones;
- formular observaciones;
- exigir correcciones;
- solicitar reemplazo de personal.

18. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El adjudicatario deberá responder ante:

- actos oficiales;
- sorteos especiales;
- eventos institucionales;
- reuniones;
- emergencias;

- requerimientos extraordinarios.

La prestación deberá iniciarse dentro del plazo que establezca el Instituto.

19. CALIDAD DEL SERVICIO

Se considerará correctamente prestado cuando:

- no existan residuos acumulados;
- los sanitarios permanezcan abastecidos;
- los pisos se encuentren limpios;
- los vidrios permanezcan en correcto estado;
- no existan olores desagradables;
- los accesos permanezcan despejados;
- la totalidad de los sectores se encuentre higienizada.

20. PROHIBICIONES

Queda prohibido al personal del adjudicatario:

- fumar dentro de los edificios;
- consumir bebidas alcohólicas;
- utilizar equipos del Instituto;
- retirar documentación;
- abrir muebles o archivos;
- divulgar información obtenida durante la prestación.

21. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal deberá respetar las normas de seguridad del Instituto.

La información a la que acceda tendrá carácter estrictamente confidencial.

El incumplimiento podrá dar lugar a la exclusión inmediata del trabajador y a la aplicación de las sanciones previstas en el Pliego.

22. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Mensualmente el Instituto verificará:

- cumplimiento de frecuencias;
- calidad de limpieza;

- provisión de insumos;
- cumplimiento del cronograma;
- estado general de los edificios.

La conformidad será requisito indispensable para la certificación y pago de la prestación.

ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- Ejecutar el servicio conforme al presente Pliego.
- Afectar personal suficiente y capacitado.
- Proveer la totalidad de los insumos.
- Mantener en perfecto estado el equipamiento utilizado.
- Cumplir la legislación laboral vigente.
- Cumplir las normas de Higiene y Seguridad.
- Cumplir las normas de Seguridad e Higiene Laboral.
- Utilizar productos autorizados para uso institucional.
- Reponer inmediatamente cualquier elemento faltante.
- Designar un supervisor responsable del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el Instituto.

ARTÍCULO 24°.- PERSONAL AFECTADO

Todo el personal afectado dependerá exclusivamente del adjudicatario.

No existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

El adjudicatario será único responsable por:

- salarios;
- cargas sociales;
- ART;
- seguros;
- aportes previsionales;
- obligaciones sindicales;

- indemnizaciones;
- accidentes laborales;
- cualquier reclamo derivado de la relación laboral.

El adjudicatario mantendrá indemne al Instituto frente a cualquier acción administrativa o judicial promovida por su personal.

ARTÍCULO 25°.- REEMPLAZO DEL PERSONAL

Toda ausencia del personal asignado deberá ser cubierta por otro agente de iguales condiciones.

El reemplazo deberá efectuarse dentro de las DOS (2) horas de producida la ausencia.

La reiteración de incumplimientos constituirá falta grave.

ARTÍCULO 26°.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal deberá:

- utilizar uniforme;
- portar credencial identificatoria;
- mantener adecuada higiene personal;
- observar normas de cortesía y respeto.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado cuya conducta resulte incompatible con el normal funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO 27°.- HORARIOS

La prestación del servicio se realizará en los horarios establecidos por el Instituto.

Cuando razones operativas lo requieran, el Instituto podrá modificar dichos horarios o solicitar servicios extraordinarios.

ARTÍCULO 28°.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto ejercerá el control permanente de la prestación mediante el personal que designe.

Las observaciones efectuadas deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado por la Inspección.

La reiteración de incumplimientos dará lugar a la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 29°.- LIBRO DE NOVEDADES

El adjudicatario deberá mantener un Libro de Novedades o Registro Digital donde se consignarán:

- tareas realizadas;
- observaciones;
- reclamos;
- incumplimientos;
- instrucciones impartidas;
- conformidades del servicio.

ARTÍCULO 30°.- PROVISIÓN DE INSUMOS

- Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario suministrar permanentemente todos los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- En ningún caso podrá suspenderse la limpieza por falta de productos.
- La reposición deberá efectuarse en forma inmediata.

• ARTÍCULO 31°.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- El adjudicatario deberá proveer a su personal todos los Elementos de Protección Personal exigidos por la legislación vigente.
- El Instituto podrá impedir el ingreso del personal que incumpla dichas obligaciones.

• ARTÍCULO 32°.- SEGUROS

- Durante toda la vigencia del contrato el adjudicatario deberá mantener:
- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART);
- Seguro de Responsabilidad Civil

ARTÍCULO 33°.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario responderá por todos los daños ocasionados a:

- personas;
- bienes del Instituto;
- bienes de terceros;
- instalaciones;
- mobiliario;
- equipos informáticos;

- documentación.

La reparación o reposición será a su exclusivo cargo.

34. CONSIDERACIONES FINALES

La presente especificación establece los requerimientos mínimos exigidos por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

El adjudicatario deberá ejecutar todas aquellas tareas complementarias que, aun cuando no hubieran sido expresamente mencionadas, resulten necesarias para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de higiene, salubridad, conservación y presentación, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

ANEXO II – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

DECLARACIÓN DE DATOS PERSONALES

Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y Fecha_____

El que suscribe _____, D.N.I N° _____ en
carácter de titular/representante legal/apoderado (tachar lo que no corresponde) de
_____ (indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que
corresponda a la razón social nombre de fantasía), con domicilio real en la
calle_____ N° de la ciudad de
_____, manifiesta que deja constancia que para todas las
cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Pública, se somete a la jurisdicción de
los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciando expresamente a
cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con el Instituto Provincial de Regulación
de _____ Apuestas _____ declaro _____ correo
electrónico : _____ y teléfono de
contacto N° _____.

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y Fecha_____

La firma_____ que suscribe, con domicilio
en la calle_____ N° de la ciudad de_____ Provincia
de_____

Manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la Documentación que integran los Pliegos y Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas en la presente Licitación.
6. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

APODERADO



Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00003/2026

Pieza Administrativa N° 1290 Letra EE Año 2026 Ámbito 2701

RAF 27 Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Fecha: 25/08/26Apertura: 7/9/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: S/CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA

Comentario: Según lo indicado en el pliego de bases y condiciones

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/27 32 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	SERVICIO DE LIMPIEZA. 1			
>>	Prestación del Servicio Integral de Limpieza, Higiene, Desinfección y provisión de todos los insumos necesarios para las sedes del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ubicadas en: - San Martín N.º 360 - Ushuaia. - Perito Moreno N.º 168 - Río Grande. Las condiciones y características del servicio se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones.	12.00		

TOTAL \$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)	
Presupuesto Oficial:	\$ 98400000.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
Forma de Pago:	transferencia bancaria
Plazo de Entrega:	Según lo indicado en el pliego de bases y condiciones
Mantenimiento de Oferta:	Según lo indicado en el pliego de bases y condiciones
Lugar de Entrega:	San Martin 360 - Ushuaia
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	07/09/2026 11:00hs
Domicilio de presentación de ofertas:	San Martin 360 - Ushuaia (compras@ipra.gov.ar)
Domicilio de apertura de ofertas:	San Martin 360 - Ushuaia
Vigencia del Contrato:	Según lo indicado en el pliego de bases y condiciones
Garantía de Oferta:	Según lo indicado en el pliego de bases y condiciones
Flete a Cargo:	Según lo indicado en el pliego de bases y condiciones

ANEXO V – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE
INCLUIDO EN EL ARTICULO 26° - PROHIBICIONES DE LA LEY
PROVINCIAL N° 1015

Formulario - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de

Contrataciones del Estado Provincial.

Para personas Humanas: Lugar y Fecha _____

El/La que suscribe _____ D.N.I/LE/LC/CI N° _____ con domicilio en _____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido /a en las prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Provincial N.º 1015, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;

c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;

e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y f) condenados por delitos

vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTICULO 26° PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N°1015.**

Formulario – B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

Para personas Jurídicas: Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____ en mi carácter de

_____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio en _____ declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra

comprendido/a en las prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley

Provincial N°1015, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 26.- Prohibiciones.

No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación. d) fallido se inhabilitados mientras no sean rehabilitados;

e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación

ANEXO VI - RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26.-

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que la firma, representada por el señor:, D.N.I. N° en su carácter de (Representante Legal / Gerente / Presidente / Vicepresidente / Apoderado), realizó la visita a las oficinas del Instituto Provincial de Apuestas, ubicadas la ciudad de Ushuaia y Rio Grande.

- Constancia por edificio sito en San Martín N° 360:

Ushuaia, de de 2026.

.....
Firma y Aclaración de la Empresa

.....
Firma y sello del agente IPRA.

- Constancia por edificio sito en Perito Moreno N°168:

Rio Grande, de de 2026.

.....
Firma y Aclaración de la Empresa

.....
Firma y sello del agente IPRA.

RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2026

INDICE

ARTICULO 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º ORDEN DE PRELACIÓN

ARTICULO 3º COMPUTO DE PLAZOS

ARTICULO 4º VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 5º NOTIFICACIONES

ARTICULO 6º COMUNICACIONES

ARTICULO 7º DOMICILIOS

ARTICULO 8º DOMICILIO ELECTRÓNICO

ARTICULO 9º RECURSOS

ARTICULO 10º FUERO LEGAL

ARTICULO 11º CLAUSULA ANTI CORRUPCIÓN

ARTICULO 12º VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 13º CIRCULARES

ARTICULO 14º PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15º OFERENTES

ARTICULO 16º IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

ARTICULO 17º FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 18º CONTENIDO DE LA OFERTA

ARTICULO 19º CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

ARTICULO 20º DEFECTOS FORMALES

ARTICULO 21º ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

ARTICULO 22° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO 23° GARANTÍAS

ARTICULO 24° FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

ARTICULO 25° DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 26° SUSTENTABILIDAD

ARTICULO 27° PRE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 28° EMPATE DE OFERTA

ARTICULO 29° ÚNICA DE OFERTA

ARTICULO 30° RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

ARTICULO 31° IMPUGNACIÓN DE OFERTA

ARTICULO 32° DESISTIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 33° ADJUDICACIÓN

ARTICULO 34° NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 35° ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 36° PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 37° RECEPCIÓN

ARTICULO 38° MULTA POR MORA

ARTICULO 39° TRANSFERENCIA DE CONTRATO

ARTICULO 40° RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 41° PENALIDADES

ARTICULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

ARTICULO 43° CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

ARTICULO 44° COMUNICACIÓN

ARTICULO 45° FACTURACIÓN

ARTICULO 46° PLAZO PARA EL PAGO

ARTICULO 47° IVA

ARTICULO 48° AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 49° RE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTICULO 50° MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 51°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 52°.- PERSONAL AFECTADO

ARTÍCULO 53°.- REEMPLAZO DEL PERSONAL

ARTÍCULO 54°.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 55°.- HORARIOS

ARTÍCULO 56°.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 57°.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 58°.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 59°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 60°.- CONFIDENCIALIDAD

ARTICULO 61° GLOSARIO

ARTICULO N.º 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Servicios del Estado Provincial, aplicable a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio publico y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley. Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley 1015 “Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Publico Provincial”, sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la Licitación. Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: - Ley Provincia N.º 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias. - Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones - El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. - El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - La oferta - Las muestras si hubiesen sido solicitadas -

La adjudicación - La orden de compra y/o contrato.

ARTICULO 3º. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión contraria.

Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos, Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y

Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTICULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 141 Capítulo VIII “De las notificaciones, Ley Provincial N.º 1312, y el Decreto Provincial N.º 674/11, Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación : 5.1 Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada. 5.2 Por Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo. 5.3 Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que este transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución. 5.4 Por telegrama o carta documento con aviso de entrega. 5.5 Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción 5.6 Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia 5.7 Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTICULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web del

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas o el sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales EL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS fija domicilio en San Martín N.º 360 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTICULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTI CORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: 11.1 Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. 11.2 Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de

tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado. En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse. No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación. Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones y la web del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas. Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido. Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA. Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente. Atento admitirse las formas de colaboración empresarial contempladas en la Ley N.º 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras. 16.3. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N.º 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.4. Las empresas en situación de quiebra o liquidación 16.5. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.6. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado. Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres. 17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones O por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. - Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundada mente hubiere preprevisto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos. En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores,

como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las causales de desestimación de la oferta aquí

enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada. 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, sub sanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible. El plazo mínimo para la sub sanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°, PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma. Si en la contratación respectiva se formulada impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 674/11 Artículo 34º inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin

haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

24.1) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710415/9 a nombre del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30 del Decreto Provincial N° 674/11.

24.4) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.5) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS.

24.6) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio.

25.1 A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la no adjudicación.

25.2 A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3 Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTICULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia. También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.). A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo. Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PRE ADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc. Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones y el SITIO WEB del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, durante el término de dos (2) días. En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE

ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente. El informe tendrá carácter no vinculante.

ARTICULO 28°. EMPATE DE OFERTAS

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original. Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTICULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo Oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del Oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el Organismo.

ARTICULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos mínimos solicitados, El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

ARTICULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓN

El oferente podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los dos (02) días a contar desde el último día de su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la

de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N°674/11.

ARTICULO 32°. DESESTIMIENTO DE LA OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si una vez efectuada la adjudicación el adjudicatario no se presentare a suscribir el Contrato u Orden de Compra respectiva en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente, pudiendo en este caso el I.P.R.A. proceder a la pre adjudicación del Oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

ARTICULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACION la máxima autoridad del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego.

Dicha adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Presidente del Instituto.

El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será la suscripción del contrato o de la orden de compra entre el INSTITUTO y el ADJUDICATARIO.

Asimismo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS podrá declarar fracasada la LICITACIÓN en cualquier momento previo a la adjudicación.

Ninguna de las situaciones previstas en el presente artículo otorgará a los OFERENTES derecho alguno a formular reclamos, solicitar compensaciones y/o requerir el reintegro de los gastos en que hubieren incurrido, con la única excepción de la devolución de las garantías constituidas, conforme corresponda.

La recepción y apertura de las OFERTAS, así como la emisión del Informe de Preadjudicación, no generarán para el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE

APUESTAS obligación alguna de adjudicar la LICITACIÓN. En consecuencia, el Instituto podrá rechazar todas las OFERTAS presentadas cuando, a su exclusivo criterio, las mismas no resulten convenientes o satisfactorias para el interés público, incluyendo razones presupuestarias, financieras y/o económicas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden.

Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA – ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha que establezca el Instituto. El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la el comienzo de las prestaciones a su cargo antes

del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

La recepción del servicio será mensual.

La conformidad será otorgada por el funcionario designado por el Instituto, previo control de la correcta ejecución de las prestaciones.

La recepción mensual no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes del contrato.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro. La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa. El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o

extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7 al 17 del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF). -
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible

La teoría de la imprevisible, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisible producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, C.U.I.T. N.º 33-67574630-9. Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas por sorteo o emisión de serie. Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a

consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

El INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N°19.640.

ARTÍCULO 48°.AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N.º 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. RE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la re negociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N.º 674/11. Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- Ejecutar el servicio conforme al presente Pliego.

- Afectar personal suficiente y capacitado.
- Proveer la totalidad de los insumos.
- Mantener en perfecto estado el equipamiento utilizado.
- Cumplir la legislación laboral vigente.
- Cumplir las normas de Higiene y Seguridad.
- Cumplir las normas de Seguridad e Higiene Laboral.
- Utilizar productos autorizados para uso institucional.
- Reponer inmediatamente cualquier elemento faltante.
- Designar un supervisor responsable del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el Instituto.

ARTÍCULO 52°.- PERSONAL AFECTADO

Todo el personal afectado dependerá exclusivamente del adjudicatario.

No existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

El adjudicatario será único responsable por:

- salarios;
- cargas sociales;
- ART;
- seguros;
- aportes previsionales;
- obligaciones sindicales;
- indemnizaciones;
- accidentes laborales;
- cualquier reclamo derivado de la relación laboral.

El adjudicatario mantendrá indemne al Instituto frente a cualquier acción administrativa o judicial promovida por su personal.

ARTÍCULO 53°.- REEMPLAZO DEL PERSONAL

Toda ausencia del personal asignado deberá ser cubierta por otro agente de iguales condiciones.

El reemplazo deberá efectuarse dentro de las DOS (2) horas de producida la ausencia.

La reiteración de incumplimientos constituirá falta grave.

ARTÍCULO 54°.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal deberá:

- utilizar uniforme;
- portar credencial identificatoria;
- mantener adecuada higiene personal;
- observar normas de cortesía y respeto.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado cuya conducta resulte incompatible con el normal funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO 55°.- HORARIOS

La prestación del servicio se realizará en los horarios establecidos por el Instituto.

Cuando razones operativas lo requieran, el Instituto podrá modificar dichos horarios o solicitar servicios extraordinarios.

ARTÍCULO 56°.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto ejercerá el control permanente de la prestación mediante el personal que designe.

Las observaciones efectuadas deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado por la Inspección.

La reiteración de incumplimientos dará lugar a la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 57°.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario responderá por todos los daños ocasionados a:

- personas;
- bienes del Instituto;
- bienes de terceros;
- instalaciones;
- mobiliario;
- equipos informáticos;
- documentación.

La reparación o reposición será a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 58°.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del servicio será mensual.

La conformidad será otorgada por el funcionario designado por el Instituto, previo control de la correcta ejecución de las prestaciones.

La recepción mensual no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes del contrato.

ARTÍCULO 59°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo contractual y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, se procederá a la Recepción Definitiva del servicio.

La recepción definitiva no extinguirá las responsabilidades pendientes del adjudicatario por daños, incumplimientos o reclamos derivados de la ejecución contractual.

ARTÍCULO 60°.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y todo el personal afectado deberán guardar absoluta reserva respecto de la información, documentación, sistemas informáticos, expedientes, datos personales y cualquier otra información a la que accedan durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y podrá dar lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que correspondan.

ARTÍCULO 61°.- GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación "

ANEXO I – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26 “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON PROVISIÓN DE INSUMOS PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-26 EXPEDIENTE I.P.R.A US-EE-N°1290/26

OBJETO: S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON PROVISIÓN DE INSUMOS PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Dirección de Despacho General del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, San Martín 360, 1° Piso, Ushuaia, Tierra del Fuego.

Fecha Límite: 07/09/26

Hora Límite: 11:00 hs

APERTURA DE SOBRES:

Lugar: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, San Martín 360, 1° piso, Ushuaia Tierra del Fuego.

Fecha de Apertura: 07/09/26

Hora de Apertura: 12:00 hs

OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gob.ar y www.ipra.gov.ar/web/compras a partir del presente anuncio.

ANEXO II – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N ° 03/2026

ÍNDICE

Clausula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Clausula 2.- COSTO ESTIMADO

Clausula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Clausula 4.-PLAZO DE LA ENTREGA

Clausula 5- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Clausula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Clausula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

Clausula 8.- OFERTA

Clausula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Clausula 10.- OFERTA ALTERNATIVA

Clausula 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Clausula 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Clausula 13.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Clausula 14.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Clausula 15.- RECEPCIÓN DE BIENES

Clausula 16.- FACTURACIÓN Y PAGO

Clausula 17.- I.V.A

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTICULO 26 - PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015

ANEXO VI - CONSTANCIA DE VISITA

RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

Clausula 1.- Objeto de la Contratación

El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas llama a Licitación Pública N.º03-2026 Expediente I.P.R.A. N.º1290-2026 destinada a la contratación, servicio Integral de Limpieza, Higiene, Desinfección y Provisión de Insumos para las dependencias del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA)”, ubicadas en las ciudades de USHUAIA, sita en San Martín N.º 360, y RÍO GRANDE, sita en Perito Moreno N.º 168 , de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Anexos que integran el presente Pliego.

La contratación comprende la provisión de mano de obra, insumos, productos, herramientas, maquinarias, equipamiento y demás elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.

La contratación tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

El Instituto podrá prorrogar la contratación conforme a la normativa vigente, siempre que existan razones de interés público, disponibilidad presupuestaria y conformidad del adjudicatario.

La eventual prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo.

Clausula 2.- Costo Estimado

El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas asigna a la presente contratación un costo estimado de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 98.400.000,00.-)

Clausula 3.- Especificaciones de la Contratación

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego

Clausula 4.- Plazo de la Entrega

Los sobres serán recepcionados hasta el día 07 de septiembre del 2026 hasta las 11:00hs.

Clausula 5.- Obtención del Pliego

El pliego de la presente Licitación se podrá descargar en la página oficial del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, www.compras.tierradelfuego.gob.ar y www.ipra.gov.ar/web/compras a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

Clausula 6.- Presentación de la oferta

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignados en la cubierta del frente el siguiente texto:

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03-26

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07-09-26

HORARIO DE APERTURA: 12:00 HS

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada del I.P.R.A, sito en San Martín N° 360, 1° piso – Ushuaia, hasta el día y hora indicado en el aviso de llamado a licitación, la que dejara constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se consideraran presentadas en el momento de su recepción en la mesa de entrada del I.P.R.A, sito en San Martín N° 360, 1° piso, Ushuaia, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.
3. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y firmadas en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite debe ser presentada en copia certificada, como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. Las ofertas deberán ser claras, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones. Las ofertas presentadas fuera de término fijado para su recepción, serán rechazadas sin trámite.

Clausula 7.- Recepción de los Sobres y Apertura de Ofertas

El lugar, la fecha y hora límites para la recepción de ofertas, así como para el acto de del apertura de sobres, serán fijados por la Dirección y Gestión de Administración, mediante comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación. A la hora fijada para el acto de apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo. Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 2901-433515 o al correo electrónico compras@ipra.gov.ar.

Así mismo, de solicitarlo, los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del acta de apertura realizada.

Clausula 8.- Oferta

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del Anexo III del presente Pliego, debidamente cumplimentado.
- 2) Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el Artículo descripto como “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE” del presente pliego.

Clausula 9.- Formulario de Cotización

Según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34.

Tanto en la oferta básica como las ofertas alternativas que se presentan deberán cotizarse con ajuste a las especificaciones y características solicitadas en el presente pliego, a consumidor final y en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones;

La oferta económica solo se podrá cotizar en el formulario de cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Clausulas particulares, en el cual:

Se especificara el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en Pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.

Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor determinado en Pesos y el total general de la propuesta en letras y números.

Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor individual de la OFERTA.

La sola prestación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las clausulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

Clausula 10.- Ofertas Alternativas

Podrán presentarse propuestas alternativas, ajustándose solo a la oferta básica obligatoria ajustada al pliego de bases y condiciones, ofreciendo distintas soluciones técnicas y cumplimiento con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I.

En caso de oferta/s alternativa/s la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.

Clausula 11.- Mantenimiento de Oferta

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura,

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente hasta un máximo de treinta (30) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importara la perdida de la garantía de oferta. El plazo total de

mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un termino distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezcan en las clausulas particulares.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo a lo previsto en el punto 61 del Decreto Provincial N° 674/11, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerara automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere prorroga del proponente.

Clausula 12.- Documentación a presentar por el Oferente

La documentación a presentar por el oferente estará constituida por aquella que forme parte de la oferta y la que se encuentre integrando el presente Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción, conforme ANEXO II de las presentes cláusulas.
2. Declaración jurada del proponente expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de las partes, según ANEXO V del Pliego Licitatorio.
Aclaración: No se debe adjuntar en esta instancia el Pliego Licitatorio incluyendo circulares modificatorias y/o aclaratorias, ambas con o sin consulta. Este habrá de ser presentado debidamente por el firmado por el representante de la empresa adjudicataria, como tramite previo a la firma del contrato.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiera, ni con su debida incripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y ultima designación de autoridades vigente. Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Publico, por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del domicilio social.

4. Poderes concedidos y toda la otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada. En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del domicilio social.)
5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, representante legal o apoderado que rubricara todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015, del ANEXO V del presente pliego.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F) y certificado de Cumplimiento Fiscal (libre deuda) expedido por A.R.E.F.
Si el oferente no opera como contribuyente de Ingresos Brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción de Tierra del Fuego.
8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P).
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Carpeta de Antecedentes Comerciales donde conste detalle de empresas en las que actualmente prestan servicio o lo hayan prestado, consignando número de contacto y persona de referencia de cada una de ellas. Certificado de cumplimiento de contrato emitido por quien corresponda.
11. Nómina del personal propuesto.
12. Plan de trabajo.
13. Cronograma de limpieza.
14. Constancia de visita obligatoria.
15. Toda otra documentación exigida en el presente Pliego.

Clausula 13.- Requisitos Exigibles al momento de apertura de Ofertas

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, los siguientes:

- Formulario de Cotización provisto por el I.P.R.A
- Comprobante de la Constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que de lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia en el Acta de Apertura.

Clausula 14.- Evaluación de las Ofertas

La evaluación y selección de las ofertas se realizará conforme a lo requerido en el Artículo N° 18 del presente Pliego de Condiciones Generales. La adjudicación recaerá en la propuesta que, cumpliendo con las bases y condiciones establecidas, resulte más conveniente a los intereses del I.P.R.A., considerando criterios de precio y/o calidad de lo ofertado.

Clausula 15.- Recepción de Bienes

La recepción del servicio objeto de la presente contratación operará a partir de la fecha que establezca el Instituto una vez notificado de la Orden de Compra y del acto de adjudicación correspondiente,

La recepción de las prestaciones se realizará mediante la verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en la oferta adjudicada.

A tales efectos, el área técnica competente del Instituto efectuará controles periódicos y emitirá, con frecuencia mensual, o la que resulte aplicable según la naturaleza del servicio, un Acta de Conformidad de Servicio, en la que se dejará constancia de:

- tareas realizadas;
- observaciones;
- reclamos;
- incumplimientos;
- instrucciones impartidas;
- conformidades del servicio.

La emisión del Acta de Conformidad de Servicio sin observaciones, o con observaciones debidamente subsanadas, constituirá condición necesaria para la tramitación y autorización del pago correspondiente al período certificado.

En caso de verificarse incumplimientos parciales o totales, el Instituto podrá, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder:

- Intimar al adjudicatario a su subsanación dentro del plazo que se determine.
- Aplicar las penalidades previstas en el presente Pliego.
- Rechazar total o parcialmente la certificación del período respectivo, con la consecuente suspensión o reducción del pago.

La recepción definitiva del servicio se producirá al vencimiento del plazo contractual, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y de la inexistencia de obligaciones pendientes.

Clausula 16.- Facturación y Pago

La/s factura/s emitida/s a nombre del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, C.U.I.T 33-67574630-9 y el proveedor la/s presentara para el tramite de pago en la Mesa de Entrada del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas acompañada por:

- a) Remito y/o documentación aduanera si correspondiere.
- b) Libre Deuda de ingresos brutos vigente extendido por A.R.E.F. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral o exentos de impuesto, deberán presentar certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por A.R.E.F. La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dara lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.
- c) Certificado ProTDF vigente al momento de emisión de la/s factura/s.

Clausula 17.- I.V.A.

La condición del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ante el Impuesto del Valor Agregado (I.V.A) es de exento.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. EDIFICIOS ALCANZADOS

Sede Ushuaia

San Martín N° 360.

Delegación Río Grande

Perito Moreno N° 168.

La totalidad de las dependencias de ambos edificios quedará comprendida dentro del servicio.

2. PLAZO

DOCE (12) meses, con posibilidad de prórroga conforme la normativa vigente.

3. HORARIO DEL SERVICIO

La limpieza se realizará de lunes a viernes en los horarios que determine el Instituto.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el adjudicatario deberá prestar servicios fuera del horario habitual, incluyendo sábados, domingos y feriados, especialmente cuando se desarrollen actividades institucionales.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

La limpieza comprenderá, como mínimo:

- oficinas;
- despachos;
- salas de reuniones;
- recepción;
- pasillos;
- escaleras;
- sanitarios;
- cocinas;
- archivos;
- depósitos;

- SUM;
- patios;
- veredas;
- accesos;
- sectores técnicos;
- áreas de circulación;
- vidrios;
- mobiliario;
- artefactos;
- equipamiento informático.

5. LIMPIEZA DIARIA

Todos los días hábiles deberá efectuarse:

- barrido y trapeado de pisos;
- aspirado de alfombras;
- limpieza de escritorios;
- limpieza de mobiliario;
- limpieza de computadoras exteriormente;
- limpieza de teléfonos;
- limpieza de puertas;
- limpieza de picaportes;
- limpieza de barandas;
- limpieza de vidrios interiores;
- limpieza de sanitarios;
- desinfección de sanitarios;
- limpieza de cocinas;
- limpieza de piletas;
- limpieza de griferías;
- limpieza de electrodomésticos de uso común;
- retiro de residuos;
- reposición de bolsas.

6. LIMPIEZA SEMANAL

Como mínimo deberá realizarse:

- limpieza profunda de pisos;

- limpieza de zócalos;
- limpieza de revestimientos;
- limpieza de paredes lavables;
- limpieza de puertas completas;
- limpieza de muebles altos;
- limpieza de archivos;
- limpieza de estanterías;
- limpieza de luminarias accesibles.

7. LIMPIEZA MENSUAL

Deberá efectuarse:

- limpieza de vidrios exteriores;
- limpieza de canaletas;
- limpieza de marquesinas;
- limpieza de cartelería;
- limpieza de cielorrasos accesibles;
- lavado profundo de pisos.

8. LIMPIEZA DE SANITARIOS

Los sanitarios deberán mantenerse en perfecto estado de higiene durante toda la jornada.

Se efectuará:

- lavado de pisos;
- desinfección;
- limpieza de inodoros;
- limpieza de mingitorios;
- limpieza de lavatorios;
- limpieza de espejos;
- limpieza de griferías;
- eliminación de olores;
- reposición permanente de insumos.

9. PROVISIÓN DE INSUMOS

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario suministrar permanentemente:

- papel higiénico;

- toallas descartables;
- jabón líquido;
- alcohol en gel;
- desodorantes de ambiente;
- bolsas para residuos;
- detergentes;
- lavandina;
- desinfectantes;
- limpiadores;
- ceras;
- lustra muebles;
- desengrasantes;
- limpiavidrios;
- esponjas;
- rejillas;
- paños de microfibra;
- mopas;
- escobas;
- cepillos;
- cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación.

Todos los productos deberán ser de primera calidad y contar con autorización para su comercialización.

10. EQUIPAMIENTO

La empresa deberá proveer como mínimo:

- aspiradoras industriales;
- hidrolavadora;
- lustradora;
- carros de limpieza;
- escaleras;
- baldes profesionales;
- señalización de pisos húmedos;
- herramientas para limpieza de altura.

11. MANTENIMIENTO INVERNAL

Durante la temporada invernal el adjudicatario deberá:

- retirar nieve de los accesos;
- remover hielo;
- esparcir sal gruesa o producto equivalente;
- mantener transitables los ingresos;
- efectuar controles permanentes cuando existan precipitaciones.

Estas tareas deberán encontrarse concluidas antes del horario de ingreso del personal.

12. LIMPIEZA DEL SUM

Cada vez que el SUM sea utilizado por el Instituto o por terceros autorizados deberá efectuarse:

- limpieza integral del salón;
- limpieza de cocina;
- limpieza de sanitarios;
- retiro de residuos;
- lavado de pisos;
- limpieza de mesas;
- limpieza de sillas;
- reposición de insumos.

Estas tareas podrán requerirse inclusive durante fines de semana y feriados.

13. RESIDUOS

Los residuos deberán retirarse diariamente.

Las bolsas deberán reemplazarse inmediatamente luego de cada retiro.

Los residuos serán depositados en los lugares que indique el Instituto.

14. PERSONAL

El adjudicatario deberá afectar personal suficiente para garantizar el cumplimiento integral del servicio en ambas sedes.

Todo el personal deberá:

- utilizar uniforme;
- portar credencial identificatoria;
- utilizar elementos de protección personal;

- mantener conducta respetuosa;
- observar confidencialidad respecto de toda información a la que acceda.

15. SUPERVISIÓN

La empresa designará un Supervisor responsable.

El Supervisor deberá:

- visitar periódicamente ambas sedes;
- atender reclamos;
- controlar la calidad del servicio;
- coordinar reemplazos;
- mantener contacto permanente con el Instituto.

16. REPOSICIÓN DEL PERSONAL

Toda ausencia deberá ser cubierta inmediatamente.

No podrá reducirse la dotación sin autorización del Instituto.

17. CONTROL DEL SERVICIO

El Instituto designará un Inspector del Contrato.

El mismo podrá:

- efectuar inspecciones;
- impartir instrucciones;
- formular observaciones;
- exigir correcciones;
- solicitar reemplazo de personal.

18. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El adjudicatario deberá responder ante:

- actos oficiales;
- sorteos especiales;
- eventos institucionales;
- reuniones;
- emergencias;

- requerimientos extraordinarios.

La prestación deberá iniciarse dentro del plazo que establezca el Instituto.

19. CALIDAD DEL SERVICIO

Se considerará correctamente prestado cuando:

- no existan residuos acumulados;
- los sanitarios permanezcan abastecidos;
- los pisos se encuentren limpios;
- los vidrios permanezcan en correcto estado;
- no existan olores desagradables;
- los accesos permanezcan despejados;
- la totalidad de los sectores se encuentre higienizada.

20. PROHIBICIONES

Queda prohibido al personal del adjudicatario:

- fumar dentro de los edificios;
- consumir bebidas alcohólicas;
- utilizar equipos del Instituto;
- retirar documentación;
- abrir muebles o archivos;
- divulgar información obtenida durante la prestación.

21. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal deberá respetar las normas de seguridad del Instituto.

La información a la que acceda tendrá carácter estrictamente confidencial.

El incumplimiento podrá dar lugar a la exclusión inmediata del trabajador y a la aplicación de las sanciones previstas en el Pliego.

22. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Mensualmente el Instituto verificará:

- cumplimiento de frecuencias;
- calidad de limpieza;

- provisión de insumos;
- cumplimiento del cronograma;
- estado general de los edificios.

La conformidad será requisito indispensable para la certificación y pago de la prestación.

ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- Ejecutar el servicio conforme al presente Pliego.
- Afectar personal suficiente y capacitado.
- Proveer la totalidad de los insumos.
- Mantener en perfecto estado el equipamiento utilizado.
- Cumplir la legislación laboral vigente.
- Cumplir las normas de Higiene y Seguridad.
- Cumplir las normas de Seguridad e Higiene Laboral.
- Utilizar productos autorizados para uso institucional.
- Reponer inmediatamente cualquier elemento faltante.
- Designar un supervisor responsable del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el Instituto.

ARTÍCULO 24°.- PERSONAL AFECTADO

Todo el personal afectado dependerá exclusivamente del adjudicatario.

No existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

El adjudicatario será único responsable por:

- salarios;
- cargas sociales;
- ART;
- seguros;
- aportes previsionales;
- obligaciones sindicales;

- indemnizaciones;
- accidentes laborales;
- cualquier reclamo derivado de la relación laboral.

El adjudicatario mantendrá indemne al Instituto frente a cualquier acción administrativa o judicial promovida por su personal.

ARTÍCULO 25°.- REEMPLAZO DEL PERSONAL

Toda ausencia del personal asignado deberá ser cubierta por otro agente de iguales condiciones.

El reemplazo deberá efectuarse dentro de las DOS (2) horas de producida la ausencia.

La reiteración de incumplimientos constituirá falta grave.

ARTÍCULO 26°.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal deberá:

- utilizar uniforme;
- portar credencial identificatoria;
- mantener adecuada higiene personal;
- observar normas de cortesía y respeto.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado cuya conducta resulte incompatible con el normal funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO 27°.- HORARIOS

La prestación del servicio se realizará en los horarios establecidos por el Instituto.

Cuando razones operativas lo requieran, el Instituto podrá modificar dichos horarios o solicitar servicios extraordinarios.

ARTÍCULO 28°.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto ejercerá el control permanente de la prestación mediante el personal que designe.

Las observaciones efectuadas deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado por la Inspección.

La reiteración de incumplimientos dará lugar a la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 29°.- LIBRO DE NOVEDADES

El adjudicatario deberá mantener un Libro de Novedades o Registro Digital donde se consignarán:

- tareas realizadas;
- observaciones;
- reclamos;
- incumplimientos;
- instrucciones impartidas;
- conformidades del servicio.

ARTÍCULO 30°.- PROVISIÓN DE INSUMOS

- Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario suministrar permanentemente todos los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- En ningún caso podrá suspenderse la limpieza por falta de productos.
- La reposición deberá efectuarse en forma inmediata.

• ARTÍCULO 31°.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- El adjudicatario deberá proveer a su personal todos los Elementos de Protección Personal exigidos por la legislación vigente.
- El Instituto podrá impedir el ingreso del personal que incumpla dichas obligaciones.

• ARTÍCULO 32°.- SEGUROS

- Durante toda la vigencia del contrato el adjudicatario deberá mantener:
- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART);
- Seguro de Responsabilidad Civil

ARTÍCULO 33°.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario responderá por todos los daños ocasionados a:

- personas;
- bienes del Instituto;
- bienes de terceros;
- instalaciones;
- mobiliario;
- equipos informáticos;

- documentación.

La reparación o reposición será a su exclusivo cargo.

34. CONSIDERACIONES FINALES

La presente especificación establece los requerimientos mínimos exigidos por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

El adjudicatario deberá ejecutar todas aquellas tareas complementarias que, aun cuando no hubieran sido expresamente mencionadas, resulten necesarias para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de higiene, salubridad, conservación y presentación, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

ANEXO II – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

DECLARACIÓN DE DATOS PERSONALES

Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y Fecha_____

El que suscribe _____, D.N.I N° _____ en
carácter de titular/representante legal/apoderado (tachar lo que no corresponde) de
_____ (indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que
corresponda a la razón social nombre de fantasía), con domicilio real en la
calle_____ N° de la ciudad de
_____, manifiesta que deja constancia que para todas las
cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Pública, se somete a la jurisdicción de
los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciando expresamente a
cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con el Instituto Provincial de Regulación
de _____ Apuestas _____ declaro _____ correo
electrónico : _____ y teléfono de
contacto N° _____.

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y Fecha_____

La firma_____ que suscribe, con domicilio
en la calle_____ N° de la ciudad de_____ Provincia
de_____

Manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la Documentación que integran los Pliegos y Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas en la presente Licitación.
6. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

APODERADO

ANEXO V – RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE
INCLUIDO EN EL ARTICULO 26° - PROHIBICIONES DE LA LEY
PROVINCIAL N° 1015

Formulario - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de

Contrataciones del Estado Provincial.

Para personas Humanas: Lugar y Fecha _____

El/La que suscribe _____ D.N.I/LE/LC/CI N° _____ con domicilio en _____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido /a en las prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Provincial N.º 1015, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;

c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;

e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y f) condenados por delitos

vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTICULO 26° PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N°1015.**

Formulario – B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

Para personas Jurídicas: Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____ en mi carácter de

_____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio en _____ declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra

comprendido/a en las prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley

Provincial N°1015, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 26.- Prohibiciones.

No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación. d) fallido se inhabilitados mientras no sean rehabilitados;

e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación

ANEXO VI - RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26.-

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que la firma, representada por el señor:, D.N.I. N° en su carácter de (Representante Legal / Gerente / Presidente / Vicepresidente / Apoderado), realizó la visita a las oficinas del Instituto Provincial de Apuestas, ubicadas la ciudad de Ushuaia y Rio Grande.

- Constancia por edificio sito en San Martín N° 360:

Ushuaia, de de 2026.

.....
Firma y Aclaración de la Empresa

.....
Firma y sello del agente IPRA.

- Constancia por edificio sito en Perito Moreno N°168:

Rio Grande, de de 2026.

.....
Firma y Aclaración de la Empresa

.....
Firma y sello del agente IPRA.

RESOLUCION I.P.R.A. 481/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2026

INDICE

ARTICULO 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º ORDEN DE PRELACIÓN

ARTICULO 3º COMPUTO DE PLAZOS

ARTICULO 4º VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 5º NOTIFICACIONES

ARTICULO 6º COMUNICACIONES

ARTICULO 7º DOMICILIOS

ARTICULO 8º DOMICILIO ELECTRÓNICO

ARTICULO 9º RECURSOS

ARTICULO 10º FUERO LEGAL

ARTICULO 11º CLAUSULA ANTI CORRUPCIÓN

ARTICULO 12º VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 13º CIRCULARES

ARTICULO 14º PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15º OFERENTES

ARTICULO 16º IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

ARTICULO 17º FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 18º CONTENIDO DE LA OFERTA

ARTICULO 19º CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

ARTICULO 20º DEFECTOS FORMALES

ARTICULO 21º ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

ARTICULO 22° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO 23° GARANTÍAS

ARTICULO 24° FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

ARTICULO 25° DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 26° SUSTENTABILIDAD

ARTICULO 27° PRE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 28° EMPATE DE OFERTA

ARTICULO 29° ÚNICA DE OFERTA

ARTICULO 30° RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

ARTICULO 31° IMPUGNACIÓN DE OFERTA

ARTICULO 32° DESISTIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 33° ADJUDICACIÓN

ARTICULO 34° NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 35° ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 36° PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 37° RECEPCIÓN

ARTICULO 38° MULTA POR MORA

ARTICULO 39° TRANSFERENCIA DE CONTRATO

ARTICULO 40° RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 41° PENALIDADES

ARTICULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

ARTICULO 43° CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

ARTICULO 44° COMUNICACIÓN

ARTICULO 45° FACTURACIÓN

ARTICULO 46° PLAZO PARA EL PAGO

ARTICULO 47° IVA

ARTICULO 48° AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 49° RE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTICULO 50° MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 51°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 52°.- PERSONAL AFECTADO

ARTÍCULO 53°.- REEMPLAZO DEL PERSONAL

ARTÍCULO 54°.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 55°.- HORARIOS

ARTÍCULO 56°.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 57°.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 58°.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 59°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 60°.- CONFIDENCIALIDAD

ARTICULO 61° GLOSARIO

ARTICULO N.º 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Servicios del Estado Provincial, aplicable a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio publico y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley. Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley 1015 “Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Publico Provincial”, sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la Licitación. Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: - Ley Provincia N.º 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias. - Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones - El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. - El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - La oferta - Las muestras si hubiesen sido solicitadas -

La adjudicación - La orden de compra y/o contrato.

ARTICULO 3º. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión contraria.

Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos, Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y

Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTICULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 141 Capítulo VIII “De las notificaciones, Ley Provincial N.º 1312, y el Decreto Provincial N.º 674/11, Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación :

5.1 Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificara copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2 Por Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3 Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevara por duplicado una cédula en que este transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4 Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5 Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción

5.6 Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia

5.7 Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTICULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web del

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas o el sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales EL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS fija domicilio en San Martín N.º 360 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTICULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTI CORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: 11.1 Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. 11.2 Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de

tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado. En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse. No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación. Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones y la web del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas. Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido. Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA. Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente. Atento admitirse las formas de colaboración empresarial contempladas en la Ley N.º 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras. 16.3. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N.º 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.4. Las empresas en situación de quiebra o liquidación 16.5. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.6. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado. Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres. 17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones O por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. - Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundada mente hubiere preprevisto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos. En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores,

como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las causales de desestimación de la oferta aquí

enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada. 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, sub sanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible. El plazo mínimo para la sub sanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°, PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma. Si en la contratación respectiva se formulada impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 674/11 Artículo 34º inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin

haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

24.1) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710415/9 a nombre del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30 del Decreto Provincial N° 674/11.

24.4) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.5) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS.

24.6) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio.

25.1 A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la no adjudicación.

25.2 A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3 Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTICULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia. También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.). A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo. Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PRE ADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc. Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones y el SITIO WEB del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, durante el término de dos (2) días. En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE

ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente. El informe tendrá carácter no vinculante.

ARTICULO 28°. EMPATE DE OFERTAS

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original. Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTICULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo Oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del Oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el Organismo.

ARTICULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos mínimos solicitados, El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

ARTICULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓN

El oferente podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los dos (02) días a contar desde el último día de su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la

de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N°674/11.

ARTICULO 32°. DESESTIMIENTO DE LA OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si una vez efectuada la adjudicación el adjudicatario no se presentare a suscribir el Contrato u Orden de Compra respectiva en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente, pudiendo en este caso el I.P.R.A. proceder a la pre adjudicación del Oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

ARTICULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACION la máxima autoridad del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego.

Dicha adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Presidente del Instituto.

El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será la suscripción del contrato o de la orden de compra entre el INSTITUTO y el ADJUDICATARIO.

Asimismo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS podrá declarar fracasada la LICITACIÓN en cualquier momento previo a la adjudicación.

Ninguna de las situaciones previstas en el presente artículo otorgará a los OFERENTES derecho alguno a formular reclamos, solicitar compensaciones y/o requerir el reintegro de los gastos en que hubieren incurrido, con la única excepción de la devolución de las garantías constituidas, conforme corresponda.

La recepción y apertura de las OFERTAS, así como la emisión del Informe de Preadjudicación, no generarán para el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE

APUESTAS obligación alguna de adjudicar la LICITACIÓN. En consecuencia, el Instituto podrá rechazar todas las OFERTAS presentadas cuando, a su exclusivo criterio, las mismas no resulten convenientes o satisfactorias para el interés público, incluyendo razones presupuestarias, financieras y/o económicas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden.

Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA – ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha que establezca el Instituto. El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la el comienzo de las prestaciones a su cargo antes

del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

La recepción del servicio será mensual.

La conformidad será otorgada por el funcionario designado por el Instituto, previo control de la correcta ejecución de las prestaciones.

La recepción mensual no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes del contrato.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro. La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa. El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o

extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41º. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7 al 17 del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF). -
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible

La teoría de la imprevisible, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisible producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, C.U.I.T. N.º 33-67574630-9. Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas por sorteo o emisión de serie. Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a

consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

El INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N°19.640.

ARTÍCULO 48°.AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N.º 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. RE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la re negociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N.º 674/11. Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- Ejecutar el servicio conforme al presente Pliego.

- Afectar personal suficiente y capacitado.
- Proveer la totalidad de los insumos.
- Mantener en perfecto estado el equipamiento utilizado.
- Cumplir la legislación laboral vigente.
- Cumplir las normas de Higiene y Seguridad.
- Cumplir las normas de Seguridad e Higiene Laboral.
- Utilizar productos autorizados para uso institucional.
- Reponer inmediatamente cualquier elemento faltante.
- Designar un supervisor responsable del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el Instituto.

ARTÍCULO 52°.- PERSONAL AFECTADO

Todo el personal afectado dependerá exclusivamente del adjudicatario.

No existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

El adjudicatario será único responsable por:

- salarios;
- cargas sociales;
- ART;
- seguros;
- aportes previsionales;
- obligaciones sindicales;
- indemnizaciones;
- accidentes laborales;
- cualquier reclamo derivado de la relación laboral.

El adjudicatario mantendrá indemne al Instituto frente a cualquier acción administrativa o judicial promovida por su personal.

ARTÍCULO 53°.- REEMPLAZO DEL PERSONAL

Toda ausencia del personal asignado deberá ser cubierta por otro agente de iguales condiciones.

El reemplazo deberá efectuarse dentro de las DOS (2) horas de producida la ausencia.

La reiteración de incumplimientos constituirá falta grave.

ARTÍCULO 54º.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal deberá:

- utilizar uniforme;
- portar credencial identificatoria;
- mantener adecuada higiene personal;
- observar normas de cortesía y respeto.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado cuya conducta resulte incompatible con el normal funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO 55º.- HORARIOS

La prestación del servicio se realizará en los horarios establecidos por el Instituto.

Cuando razones operativas lo requieran, el Instituto podrá modificar dichos horarios o solicitar servicios extraordinarios.

ARTÍCULO 56º.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto ejercerá el control permanente de la prestación mediante el personal que designe.

Las observaciones efectuadas deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado por la Inspección.

La reiteración de incumplimientos dará lugar a la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 57º.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario responderá por todos los daños ocasionados a:

- personas;
- bienes del Instituto;
- bienes de terceros;
- instalaciones;
- mobiliario;
- equipos informáticos;
- documentación.

La reparación o reposición será a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 58°.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del servicio será mensual.

La conformidad será otorgada por el funcionario designado por el Instituto, previo control de la correcta ejecución de las prestaciones.

La recepción mensual no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes del contrato.

ARTÍCULO 59°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo contractual y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, se procederá a la Recepción Definitiva del servicio.

La recepción definitiva no extinguirá las responsabilidades pendientes del adjudicatario por daños, incumplimientos o reclamos derivados de la ejecución contractual.

ARTÍCULO 60°.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y todo el personal afectado deberán guardar absoluta reserva respecto de la información, documentación, sistemas informáticos, expedientes, datos personales y cualquier otra información a la que accedan durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y podrá dar lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que correspondan.

ARTÍCULO 61°.- GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación "

